

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 26 MAR. 2024

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 354/2018 y el CUDAP:EX-HCD:0000848/2024 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

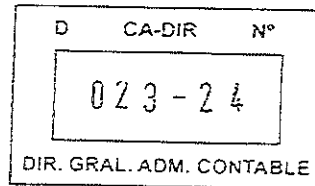
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección Escuela Infantil solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de las "Coberturas de un seguro de accidentes personales para los alumnos del Establecimiento Jardín Materno Infantil, y de un seguro de responsabilidad civil para el Establecimiento Jardín Materno Infantil de la HCDN, por el término de 12 meses".

Que a fojas 2 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 3/8 las condiciones de la cobertura prevista.

Que a fojas 10, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/2018.

Que a fojas 12/13 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento de Contrataciones

Que a fojas 15 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos Nº 20/2024, para el ejercicio correspondiente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 81, la Subdirección de Compras, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 82.

Que, por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara, el que será de aplicación a la presente en la medida en que no se contradiga con las modificaciones introducidas al Reglamento de Contrataciones por la Resolución Presidencial N° 137/2023.

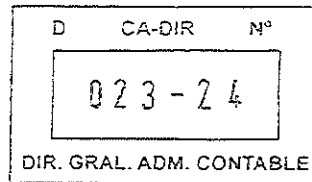
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N°57/2024.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, los convenios que como anexo se adjuntan al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 2/2024, relativo a las "Coberturas de un seguro de accidentes personales para los alumnos del Establecimiento Jardín Materno Infantil, y de un seguro de responsabilidad civil para el Establecimiento Jardín Materno Infantil de la HCDN, por el término de 12 meses", de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE



H. Cámara de Diputados de la Nación

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$892.998,10.-); donde PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$135.183,75.-) a abonar en un único pago, y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$757.814,40.-) en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

P.A.

Abg. ORNELA TOSCANO
Subdirectora General
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Matías Alejandro CASELLI, D.N.I. N° 31.673.598, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de accidentes personales para los alumnos del Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

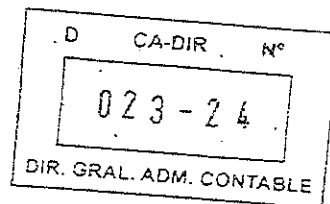
SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe mensual por persona, en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$350,84.-) por alumno.

TERCERA: FORMA DE PAGO

El premio facturado del presente CONVENIO será pagadero de contado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 46309/66, de titularidad de NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo, CBU 01105995-20000046309664, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del envío de las respectivas facturas a la casilla: meda.dgac@hcdn.gob.ar.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzasvida@nacion-seguros.com.ar ; fbareiro@nacion-seguros.com.ar indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.



CUARTA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00hs del 1 de abril de 2024 hasta las 00:00hs del 1 de abril de 2025.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

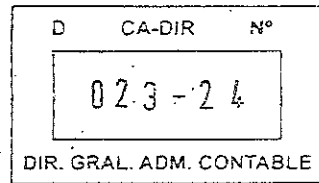
La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las personas aseguradas, las cuales se deberán formalizar mediante comunicación fehaciente. A tal fin, la HCDN deberá remitir mensualmente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del mes que corresponde facturar, un listado a NACIÓN SEGUROS que deberá contener la información de las personas a asegurar. Con la información recibida, NACIÓN SEGUROS procederá al envío de la facturación correspondiente para su pago.

SEXTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.



OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 2/2024, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Decimo Primera del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

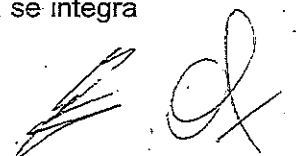
Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS


Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra

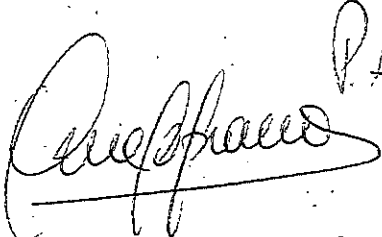


con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MARZO de 2024.


Matías Alejandro Caselli
Apoderado
Nación Seguros S.A.


Abg. ORNELA TOSCANO
Subdirectora General
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	Nº
023-24		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

ANEXO I



Fecha: 21/02/2024

Renovación Póliza N° 1278538

Contratante: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Motivo: Aumento de suma asegurada

D CA-DIR N°

023-24

DIR. GRAL. ADM. CONTABLE

Nos dirigimos a Ustedes con el fin de acercarles una propuesta de cobertura para su seguro personal vinculado, con importantes beneficios y coberturas acordes a sus necesidades.

En Nación Seguros S.A. contamos con una amplia red que nos permite llegar a través de nuestro servicio a cualquier punto del país para asesorarlo en forma personalizada y llevar adelante todo lo referido al circuito operativo que requiere la contratación de un seguro de accidentes personales, (altas y bajas, recopilación de información adicional, llenado de solicitudes, etc.) Además, le ofrecemos la trayectoria y el sólido respaldo que sólo una compañía del Banco de la Nación Argentina puede otorgarle.

En esta oportunidad, le hacemos llegar la propuesta con las Coberturas solicitadas:

NACION ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR

Personas Asegurables: Alumnos regulares que cursen en el establecimiento de enseñanza de la Dirección de Contaduría y Administración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Alcance de la cobertura:

Dentro del edificio y dependencias del colegio, durante la enseñanza práctica de ejercicios físicos y juegos, y durante los recreos.

Fuera del colegio, durante los actos organizados por el mismo como ser: viajes colectivos, tanto con finalidad pedagógica como por simple recreo, visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc, cursos de natación, desfiles o torneos deportivos; siempre y cuando tales actos hayan sido organizados por las autoridades del colegio y sean vigilados por su personal docente.

En el trayecto de ida y vuelta al establecimiento educacional cualquiera sea el medio habitual de locomoción que se utilice, o se realice a pie.

Cobertura Básica:

- Fallecimiento por accidente.

Coberturas Adicionales:

- Invalidez total y parcial permanente por accidente.
- Asistencia Médico – Farmacéutica: Esta cobertura ampara hasta la suma prevista, el reembolso de los gastos de asistencia médico-farmacéutica en que haya incurrido razonablemente el Asegurado prescripta por el facultativo, con motivo de todo accidente cubierto por la póliza.

Capitales Asegurados

Fallecimiento por accidente:	\$2.000.000.-
Invalidez Total y parcial permanente por accidente	\$2.000.000.-
Asistencia Médico – Farmacéutica hasta:	\$400.000.-

Edad mínima de ingreso al seguro: 45 días inclusive.

Edad máxima de ingreso al seguro: 64 años inclusive.

Edad máxima de permanencia en póliza: 65 años inclusive.

Beneficiarios: Designados por el asegurado.



Nación Seguros

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

1

Periodo de cobertura: 12 meses.

Forma de Pago: 12 cuotas mensuales.

Costo mensual del seguro por persona: \$ 350,84.-(*)

(*) No Incluye Sellados ni Ingresos Brutos.

Adhesión: 100%


Nota 1: Se deja expresa constancia que se excluye el uso de motocicletas o similares en el trayecto habitual desde su hogar hasta el establecimiento donde desarrolla sus tareas y viceversa. Se entiende por motocicletas o similares a motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados y bicicletas motorizadas.

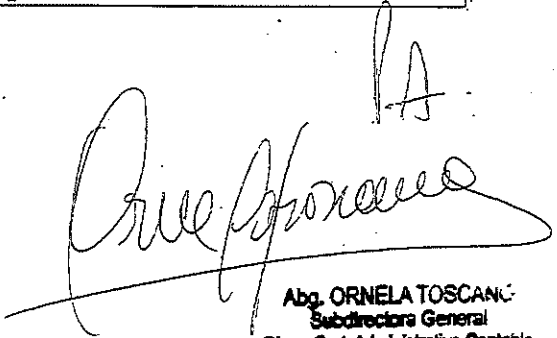
Nota 2: Se deja expresa constancia que la altura máxima de los trabajos es de 3 (tres) metros desde el suelo.

Nota 3: Se recuerda que al momento de recibir la póliza se deberá cotejar cualquier diferencia que pueda existir dentro de un plazo de 30 días.

Las demás condiciones de Póliza no se modifican.

La presente cotización tendrá una validez de 60 días a partir de la fecha de emisión.


Matías Alejandro Caselli
Apoderado
Nación Seguros S.A.


Abg. ORNELA TOSCANO
Subdirectora General
Dircc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

 **NACION**
SEGUROS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Matías Alejandro CASELLI, D.N.I. N° 31.673.598, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

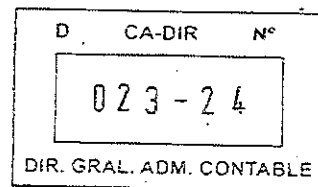
El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de responsabilidad civil comprensiva para el Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$135.183,75.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose el mismo dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar; fbareiro@nacion-seguros.com.ar indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.



TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de abril de 2024 hasta las 12.00 hs. del 1 de abril de 2025.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

CUARTA: MODIFICACIONES

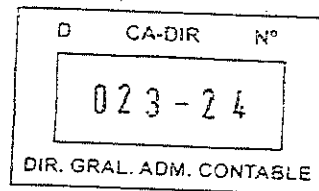
La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.



SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 2/2024, normado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Décimo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; GGIUSEPPEPETTI@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.


DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS


Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra

con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MARZO de 2024.


Matías Alejandro Caselli
Apoderado
Nación Seguros S.A.


Abg. ORNELA TOSCANO
Subdirectora General
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

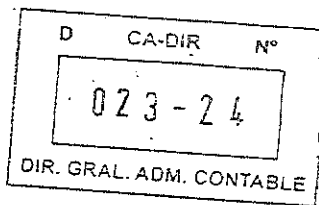
P.A.

ANEXO I

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Nación Seguros



Cotización Seguro de RC

Asegurado:	Honorable Cámara De Diputados De La Nación	Actividad:	Jardín Maternal y/o Guardería
Fecha:	21/03/2024	Vigencia:	01/04/2024 al 01/04/2025
Suscriptor:	Roxana Romero		
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.			

Cobertura:

Responsabilidad Civil Comprensiva

Actividad:

Jardín Maternal y/o Guardería

Límite de indemnización:

\$ 15.000.000 por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Sub límite por damnificado: \$ 1.500.000.-

Sub límite para paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas: \$ 1.500.000.-

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,33% y un máximo del 1,87%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicaciones del riesgo:

Bartolomé Mitre 1886, CABA.

SECCION 1: RC.COMPRENSIVA.

Cobertura:

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas.

RC participación en actos, paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas por la respectiva autoridad educativa. Sub límite ver según alternativa.

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA-CO 2.1)

Suministro de alimentos a título no oneroso. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Exclusiones:

Rc productos.

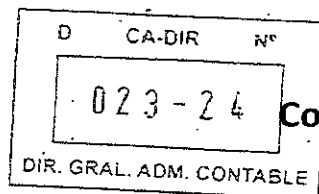
Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas



- Transporte de bienes.
- Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.
- Guarda y/o depósito de vehículos.
- Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.
- Responsabilidad civil marítima y de aviación.
- Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.
- Praxis médica.
- Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
- Responsabilidad civil automotores.
- Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.
- Pérdidas financieras puras.
- Daño moral Puro.
- Hechos de la Naturaleza.
- Multas y penalidades.
- Contaminación gradual y/o polución gradual.
- Daños al medio ambiente o al ecosistema.
- Exposiciones derivadas del y2k.
- Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
- Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
- Responsabilidad civil transporte de pasajeros.
- Emf (electro magnetic field).
- Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
- Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
- Colonia de vacaciones
- Empleados de contratistas y/o subcontratistas
- Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
- Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
- Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
- Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
- Exclusión de Sílice y Polvo.
- Exclusión de Benceno.
- Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
- Exclusión OFAC
- Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares
- Práctica deportiva en sí misma
- Tareas de reparto/ Delivery
- Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él
- Se excluye transporte de pasajeros
- Daños a instalaciones ferroviarias
- Daños a material rodante
- Daños a la mercadería
- Manipulación de mercaderías.
- Robo de mercaderías



Nación Seguros

D	CA-DIR	Nº
023-24		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Cotización Seguro de RC

Daños a los animales

Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines

Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.

Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable

Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación

RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas

Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg

Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc

Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.

Actividades deportivas y recreativas de riesgo, excepto cuando el participante acepte contractualmente correr los riesgos emergentes bajo su entera responsabilidad.

Menores de edad sin autorización expresa de sus mayores responsables.

Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.

Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura

Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier espectador como consecuencia de la intoxicación por alcohol

Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual, dentro del predio demarcado para la realización del evento.

Los artistas, músicos, organizadores, y/o staff contratado no se considerarán terceros a los fines de esta cobertura

Daños materiales sufridos a la propiedad de terceras personas a consecuencia de eventos producidos en el predio delimitado fuera de los horarios en que se realice el espectáculo y/o evento cultural motivo del seguro.

Recitales de Rock

Daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento.

Daños cometidos por la fuerza de seguridad en circunstancias de actos de represión y/o control de desmanes, peleas y/u otro acontecimiento de similares características, sean éstos protagonizados total o parcialmente por la asistencia o grupos identificados como externos a la naturaleza del evento.

Daños materiales a la propiedad privada y/o pública que fueran consecuencia del montaje y/o desmontaje de las instalaciones provisionales utilizadas en el evento, sean estas responsabilidad directa del Asegurado y/u Organizador y/o contratistas y/o subcontratistas.

Cualquier actividad que se realice en el agua

Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme

Servicio de Valet Parking

Bienes bajo cuidado, custodia y control

Riesgo cibernético

Picadura de Insectos

Daños a los animales y/o provocados por los animales

Uso y/o tenencia de fuegos artificiales y/o explosivos y/o propelentes y/o combustibles

Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.

Personas Físicas Bajo Contrato.

Consultorios médicos.

Transmisión de enfermedades

COVID 19

Robo de cajas de seguridad

Robo y/o hurto.

Robo de efectos personales



Nación Seguros

D	CA-DIR	N°
023-24		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Cotización Seguro de RC

Uso de Drones

Se excluyen los cursos dictados en forma práctica

Lesiones, riñas, peleas entre alumnos

Daños a instalaciones subterráneas.

Los profesores y/o instructores y/o docentes no son considerados terceros

Alumnos de nivel primario y/o secundario

Juegos infantiles, peloteros, inflables.

Predios destinados a juegos infantiles

Se Excluye la responsabilidad civil profesional

Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.

Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

Forma de Pago Financiado	10 Cuotas
Costo Final	\$ 162.220,50

Forma de Pago	Contado
Costo Final	\$ 135.183,75

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social

Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Número de Documento

CUIL/CUIT/CDI

Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)


Número de teléfono

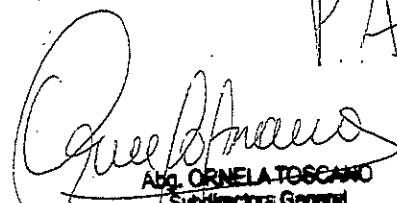
E-mail

DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Profesión/Actividad (no incluye OOPP)


 Matías Alejandro Caselli
 Apoderado
 Nación Seguros S.A.


 Abg. ORNELA TOSCANO
 Subdirectora General
 Direc. Gral. Administrativo Contable
 H. Cámara de Diputados de la Nación 4 de 4